



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL**

Ref. Acción de tutela seguida por ANDRES GIOVANNY SANCHEZ BENJUMEA en nombre propio y como apoderado de CARLOS MANUEL ARGOTE PADILLA contra el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA. Rad. 2021-00259-00.

Valledupar, septiembre veintidós (22) de dos mil Veintiuno (2021).

AUTO:

1. *Admítase la presente acción de tutela instaurada por ANDRES GIOVANNY SANCHEZ BENJUMEA en nombre propio y como apoderado de CARLOS MANUEL ARGOTE PADILLA contra el JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA.*

2. *Por encontrarse involucrados en las resultas de este proceso de tutela, vincúlese al MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE y a LUZ HORTENCIA PEDRAZA, NERELBA ROBLES, CARLOS MANUEL ARGOTE, JOSE DE LA ROSA CONTRERAS, MERQUIS MATTOS MARTINEZ, EMILSE PEDROZO BARROS, DANIEL ROBLES MARTINEZ, AURA BARON SUAREZ, MIGUEL CABRERA OLIVO, FREDYS VENECIA CHARRYS, IVETH GOMEZ CADENA, SERGIA GARCÍA GÓMEZ, BETSY NORIEGA, ABEL MIER PAEZ, VIELA MARTÍNEZ, MANUEL MEJIA BELEÑO, ABEL BOLAÑO CONTRERAS, MERCY JARABA, LIBARDO ROBLES DURAN, JANIER GUERRA, SAMUEL COVILLA RANGEL,*

CARLOS SAUCEDO URIBE, BETTY GARZÓN MIRANDA, BEATRIZ PORTILLO RANGEL, ANA DELIS SANCHEZ, AGUSTIN PEDROZO, MIGUEL ANGEL THOMAS, OMAR NARVAEZ, LUIS ANGEL QUINTERO, MARIA JANETH MUÑOZ, OSWALDO JARABA ARRIETA, MAGALI MOLINA VEGA, ESTHER ROBLES HOYOS, SILVIO CARO SAMPER, MARIA ISIDORA GALVAN, CIELO MARGOTH MEZA, DARIBERTO MEJIA, MARIA DE LA CRUZ PINO, SOFIA SILVA, JUAN MANUEL YAÑEZ, ENRIQUE CABALLERO, CELIA LOPEZ, NICOLAS GÓMEZ GARRIDO, LIDA MARIA DE ANGEL, SUGEY DEL CARMEN NAVARRO, ACIBIS DEL VALLE ROBLES, JOSE DNAIEL OSPINO, CONCEPCIÓN SALAZAR, ALFREDO PLLARES, BLANCA ROSA VILLARREAL, JACINTA GONZALEZ, OLG MARINA PABA, DELWIN ROBLES CABALLERO, MERLE IMITOLA CÁEZ, ADALBERTO CARUSSO LOPEZ, CLAUDIA BARON SUAREZ, JUAN SAUCEDO URIBE, ERIS MARIA ROMERO, JHON JAIRO PACHECO, ADRIANA NORIGEA VIDES Y JAVIER RODRIGUEZ TOLOZA.

3. *Por secretaria comuníquesele esta decisión a las partes. A las entidades accionadas, solicíteseles en el término máximo de dos días, un pronunciamiento expreso sobre los hechos de esta acción, con las previsiones de ley, para lo cual se remitirán las copias de la misma.*

4. *Requíerese al juzgado accionado para que remita con destino a esta colegiatura el expediente digital distinguido bajo la radicación No. 20011 31 03 001 2009 00169 00 y 20011 31 03 001 2015 00073 00*

5. *Requíerese al juzgado accionado para que practique la notificación correspondiente a los vinculados dentro de la presente acción y allegue constancia de dicha diligencia a la secretaria de este tribunal.*

6. De no ser posible la notificación personal de los vinculados dentro de la acción constitucional de la referencia y, atendiendo la celeridad que demanda este trámite constitucional, aunado a que con el escrito de tutela no se adjuntaron las direcciones y/o correos electrónicos de las personas vinculadas en este asunto para surtir notificación de manera personal, el despacho en aras de salvaguardar los derechos constitucionales del debido proceso y la contradicción de la misma dispondrá que por la secretaria de esta sala, se fije un aviso virtual en la página web de la sala civil familia laboral de este tribunal la notificación de la admisión de la acción constitucional de la referencia, toda vez que dentro del escrito de tutela no se informó dirección de correo electrónico para surtir dicha notificación de manera personal.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Álvaro López Valera', written in a cursive style.

ÁLVARO LÓPEZ VALERA

Magistrado Ponente